

**OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE  
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.020**

Señores:

Asamblea General de Accionistas

**EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**

Ciudad

**Opinión Favorable**

He auditado los estados financieros de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, (en adelante la entidad) preparados por la administración al 31 diciembre de 2.020, y comprenden: El Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la entidad han sido preparados razonablemente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Resolución 139 de 2.015, su anexo y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera aplicable a empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, bajo marco normativo de la Resolución 414 de 2.014 y sus modificatorios emitidos por la CGN.

**Fundamentos de la opinión.**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1.990, que incorpora las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de mi informe.

Soy independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en concordancia con la Ley 43 de 1.990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2.015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

### **Párrafo de énfasis**

Llamo la atención y sin considerarlo una salvedad, que los estados financieros han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como negocio en marcha. Sin embargo, en el informe de gestión presentado por la administración, y según se amplía en la Nota 29.8 de los estados financieros, la Compañía efectuó alternancia parcial en sus oficinas para el recurso humano, con fundamento en la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional mediante los Decretos N° 417 y 637 del 17 de marzo y 06 de mayo del 2.020 respectivamente, el Decreto departamental N° 140 del 16 de marzo de 2.020 y como evolución de la declaratoria del estado de emergencia no genera una incertidumbre sobre su capacidad de continuar como negocio en marcha. Los estados financieros no incluyen ajuste alguno que pudiera resultar de una eventual incertidumbre.

En el mismo sentido, llamo la atención y sin considerarlo una salvedad, que la administración evalúe, si como producto del confinamiento del COVID 19 durante el año 2.020 y resultado de las afectaciones en los indicadores macroeconómicos como la inflación anual del año 2.020 que cerró en 1,61%, la devaluación en el 4,74% y la tasa representativa del mercado en \$3.432,50; los proyectos en ejecución pudiesen verse afectados en sus proyecciones financieras en la estructura inicial y ejecución del negocio.

### **Párrafo de otros asuntos**

Fui nombrado Revisor Fiscal de la Entidad el 16 de julio de 2.020, fecha a partir de la cual ejerzo mis funciones como Revisor Fiscal.

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2.019 fueron auditados por otro Revisor Fiscal y en opinión del 30 de marzo de 2.020, emitió una opinión favorable.

### **Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los Estados Financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo de la Resolución 139 de 2.015 y sus modificatorios, que incorporan las NIIF con énfasis en las NICSP para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, bajo el marco normativo establecido en la Resolución 414 de 2.014 y sus modificatorios emitidos por la CGN.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la

empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en marcha. No evidenció situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha incluido los efectos del Covid-19.

La Junta Directiva de la entidad es responsables de la supervisión del proceso de la información financiera de la Entidad.

### **Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los Estados Financieros.**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1.990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1.990, apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

#### **También:**

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la entidad.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de



auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Sin embargo, dadas las medidas por el Covid-19 en el párrafo de énfasis he incluido un comentario.

- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría integral. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunicué a los responsables del gobierno de la entidad en relación con; el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la misma, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría. Informé sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
- Además, informo que durante el año 2.020, la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la administración guarda concordancia con los estados financieros, y la Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

### **Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;

- Actas de asamblea y de junta directiva
- Otra documentación relevante tales como actas de los comités internos debidamente formalizados.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco normativo aplicable a empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, bajo el marco normativo establecido en la Resolución 414 de 2.014 y sus modificatorios, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros. También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional. Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes.

También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar. Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

#### **Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno**

En mi opinión, si bien el control interno ha sido efectivo en la ejecución de sus actividades, considero de vital importancia ampliar su alcance a una mayor frecuencia de auditorías a las operaciones administrativas, financieras y operativas de la entidad, de tal manera que se mitigue la probabilidad de riesgo.

#### **Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo**

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las normas y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias establecidas por la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

De ustedes,



**JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ**

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 56.588-T

Designado por Multiaservi Ltda.

Registro N° 956 J.C.C.

Bogotá D.C. 10 de marzo de 2.021

Carrera 54 # 44 43 Bogotá D.C. Barrio la Esmeralda